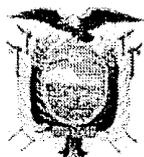


Dra. Jacqueline Vásquez Velástegui



NOTARIA
TERCERA

ria-

ESCRITURA No. 2014-17-01-03-P00951

0000001

FACTURA No. 2284

**CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA
DENOMINADA
ROCOPERFORMANCE ECUADOR
COMPAÑÍA LIMITADA
QUE OTORGAN**

**CARLOS ALBERTO REYES CAÑIZARES
JOSÉ ANTONIO REYES CAÑIZARES y
HÉCTOR ALEJANDRO CORRAL GAIBOR**

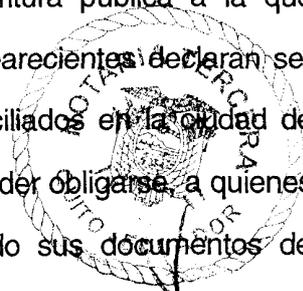
CUANTÍA: USD \$ 2.000,00

DI 3 COPIAS

J.C.

C.C. RCOPERFORMANCE

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, el día de hoy JUEVES SEIS (6) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, ante mí, DOCTORA JACQUELINE VASQUEZ VELASTEGUI, NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN QUITO, comparecen: los señores **CARLOS ALBERTO REYES CAÑIZARES**, de estado civil casado, **JOSÉ ANTONIO REYES CAÑIZARES**, de estado civil soltero y **HÉCTOR ALEJANDRO CORRAL GAIBOR**, de estado civil soltero; bien instruidos por mí la Notaria sobre el objeto y resultados de esta escritura pública a la que proceden de una manera libre y voluntaria.- Los comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Quito; legalmente capaces y hábiles para contratar y poder obligarse a quienes de conocerlos doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de

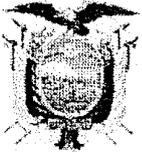


identificación, cuyas copias certificadas se agregan como habilitantes y me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me presentan, cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente:

"SEÑOR NOTARIO: En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de Constitución de compañía de responsabilidad limitada al tenor de las siguientes cláusulas. **PRIMERA.- COMPARECIENTES.** - Intervienen en la celebración de la presente escritura, los señores: Carlos Alberto Reyes Cañizares, José Antonio Reyes Cañizares y Héctor Alejandro Corral Gaibor; los comparecientes manifiestan ser ecuatorianos, mayores de edad, casado y solteros los últimos, domiciliados en la ciudad de Quito. **SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran su voluntad de constituir, como en efecto constituyen, una compañía de responsabilidad limitada, la misma que se regirá por las leyes ecuatorianas; de manera especial, por la Ley de Compañías, sus reglamentos y los siguientes estatutos. **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.- CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO DE DURACIÓN.- ARTICULO UNO.- DENOMINACIÓN.-** La denominación de la compañía que se constituye es ROCOPERFORMANCE ECUADOR Compañía Limitada. **ARTÍCULO DOS.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La nacionalidad de la compañía es ecuatoriana y el domicilio principal de la compañía es el Distrito Metropolitano de Quito, Cantón Quito, pero podrá establecer agencias o sucursales en cualquier lugar del Ecuador o fuera de él, previa resolución de la Junta General de Socios adoptada de acuerdo a la Ley y el Estatuto. **ARTÍCULO TRES.- OBJETO SOCIAL.-** La compañía tiene por objeto social: a) El asesoramiento para estudios, diseños, experimentación y desarrollo de tecnología principalmente en la industria de la construcción, incluyendo proyectos de obras de infraestructura en general, y en la industria de hidrocarburos y aquellas que particularmente se desprendan de la aplicación de

Dra. Jacqueline Vásquez Velástegui

0000002



NOTARIA
TERCERA

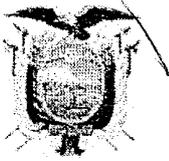
planes investigativos; **b)** La identificación, formulación y evaluación de proyectos en las ramas de la ingeniería civil y urbanismo, hidrocarburos, petroquímica, geológica, mecánica, informática electrónica, eléctrica así como la administración, fiscalización y construcción de obras civiles e industriales y mantenimiento y reparación de equipo de la industria de hidrocarburos; **c)** La importación, exportación, compra, venta, distribución, consignación, representación y comercialización de: Uno.- Material eléctrico, electrónico, equipos para la industria de hidrocarburos, de ferretería, de la construcción, mecánico, electrodomésticos en general; Dos.- Partes, piezas, equipos, repuestos y accesorios de informática, electrónica y telecomunicaciones así como alquiler de equipos, desarrollo de sistemas; Tres.-, sistemas de comunicación y telecomunicación y su instalación, accesorios, radares, cable de fibra óptica, materiales, partes y piezas de estas industrias; Cuatro.- Productos derivados de hidrocarburos, agroquímicos, farmacéuticos, equipos de prospección, exploración y para la explotación de recursos naturales; Cinco: equipo petrolero, el mantenimiento y reparación de torres petroleras. **d)** La operación y mantenimiento de equipos eléctricos de baja, media y alta tensión, su importación, exportación, distribución, arrendamiento, proporcionar asistencia y asesoramiento técnico en operación, montaje y construcción de sistemas eléctricos y de comunicaciones. El diseño y construcción de sistemas eléctricos en alta, media y baja tensión de comunicaciones, así como la realización de trabajos especializados en líneas eléctricas energizadas. La supervisión y fiscalización de proyectos eléctricos en alta, media y baja tensión. El diseño de programas de implementación de sistemas de gestión integral. **e)** Las realizaciones de cursos, estudios, proyectos y programas relacionadas con la ingeniería eléctrica, mecánica e industrial. La compañía podrá por sí o por otra persona natural o jurídica intervenir en la venta y exportación de los productos que elabore y demás actividades referidas, si ello es conveniente a sus

intereses; y tiene facultades para abrir dentro o fuera del país, agencias o sucursales, y para celebrar contratos con otras empresas que persigan finalidades similares sean nacionales o extranjeras. Para el efecto la compañía podrá celebrar todo tipo de actos y contratos a fin de cumplir con su objeto social, tales como: contratos de asociación, representación de personas naturales o jurídicas, cuentas en participación o consorcio de actividades con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, para la realización de una actividad determinada dentro de su objeto social; adquirir para sí acciones, participaciones o derechos de compañías existentes o intervenir en la constitución de nuevas compañías, participando como parte en el contrato constitutivo, fusionándose con otras, escindiéndose o, transformándose en una compañía distinta, conforme lo disponga la ley; y, abrir toda clase de cuentas corrientes, comerciales y bancarias. en general, la compañía podrá realizar toda clase de actos, contratos y operaciones permitidos por las leyes ecuatorianas, que sean acordes con su objeto social o convenientes para su cumplimiento. No desarrollará actividad alguna de aquellas señaladas en la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero y en la Ley de Mercado de Valores.-

ARTICULO CUATRO.- El plazo de duración del contrato social de la compañía es de treinta años, a contarse de la fecha de Inscripción en el Registro Mercantil en el domicilio principal de la compañía de la constitución de la misma; puede prorrogarse por resolución de la junta general de socios, la que será convocada expresamente para deliberar sobre el particular. La compañía podrá disolverse antes, si así lo resolviere la Junta general de socios en la forma prevista en estos estatutos y en la Ley de Compañías.- **CAPITULO SEGUNDO.- DEL**

CAPITAL SOCIAL, DE LAS PARTICIPACIONES Y DE LA RESERVA LEGAL.- ARTICULO CINCO.- El capital social de la compañía es de dos mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 2,000.00), dividido en dos mil (2,000) participaciones de un dólar (US\$ 1.00) de los Estados Unidos de

Dra. Jacqueline Vásquez Velástegui



NOTARIA
TERCERA

0000003

América cada una, que estarán representadas por el certificado de aportación correspondiente de conformidad con la ley y estos estatutos, certificado que será firmado por el presidente y Gerente General de la compañía. El capital está íntegramente suscrito y pagado en numerario en la forma y proporción que se especifica en las declaraciones. **ARTICULO SEIS.- AUMENTO DE CAPITAL.-**

La compañía puede aumentar el capital social, por resolución de la Junta general de socios, con el consentimiento de al menos las dos terceras partes del capital social, en la forma prevista en la Ley y, en tal caso los socios tendrán derecho preferente para suscribir el aumento en proporción a sus aportes sociales, salvo resolución en contrario de la Junta general de socios.-

ARTICULO SIETE.- El aumento de capital se lo hará estableciendo nuevas participaciones y su pago se lo efectuará: en numerario, en especie, por compensación de créditos, por capitalización de reservas y/o proveniente de la revalorización pertinente y por los demás medios previstos en la ley.-

ARTICULO OCHO.- CERTIFICADO DE APORTACIONES.- La compañía entregará a cada socio el certificado de aportaciones que le corresponde; dicho certificado de aportación se extenderá en libretines acompañados de talonarios y en los mismos se hará constar la denominación de la compañía, el capital suscrito y el capital pagado, número y valor del certificado, nombres y apellidos del socio propietario, domicilio de la compañía, fecha de la escritura de constitución, notaría en la que se otorgó, fecha y número de inscripción en el Registro Mercantil, fecha y lugar de expedición, la constancia de no ser negociable, la firma y rúbrica del presidente y Gerente General de la compañía. Los certificados serán registrados e inscritos en el libro de socios y participaciones; y para constancia de su recepción se suscribirán los talonarios.-

ARTICULO NUEVE.- Todas las participaciones son de igual calidad. Los socios fundadores no se reservan beneficio especial alguno. **ARTICULO DIEZ.-**

CESIÓN DE PARTICIPACIONES.- Las participaciones de esta compañía

podrán transferirse por acto entre vivos, requiriéndose para ello: el consentimiento unánime del capital social, que la cesión se celebre por escritura pública y que se observe las pertinentes disposiciones de la ley. Los socios tienen derecho preferente para adquirir estas participaciones a prorrata de las suyas, salvo resolución en contrario de la Junta general de socios. En caso de cesión de participaciones, se anulará el certificado original y se extenderá uno nuevo.

ARTÍCULO ONCE.- RESERVA.- La compañía formará forzosamente un fondo de reserva por lo menos igual al veinte por ciento del capital social, segregando anualmente el cinco por ciento de las utilidades líquidas y realizadas.
ARTICULO DOCE.- DERECHO A VOTO.- En las Juntas generales para efectos de votación cada participación dará al socio el derecho a un voto.

CAPITULO TERCERO- DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- ARTICULO

TRECE.- El gobierno y la administración de la compañía se ejerce por medio de los siguientes órganos: La Junta general de socios, el presidente y el Gerente General.
ARTICULO CATORCE.- DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- La

Junta general de socios es el órgano supremo de la compañía y está integrada por los socios legalmente convocados y reunidos en el número suficiente para formar quórum.
ARTICULO QUINCE.- Las sesiones de junta general de socios

son ordinarias y extraordinarias, y se reunirán en el domicilio principal de la compañía para su validez. Asimismo, podrá la compañía celebrar sesiones de Junta general de socios en la modalidad de junta universal, esto es, que la junta

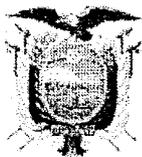
puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital, y los asistentes quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad acepten por unanimidad la celebración de la junta y los asuntos a tratarse, entendiéndose así, legalmente convocada y válidamente constituida.

ARTICULO DIECISEIS.- Las Juntas generales se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, y las extraordinarias

M. D.
P. R.

Dra. Jacqueline Vásquez Velástegui

0000004



NOTARIA
TERCERA

en cualquier tiempo que fueren convocadas. En las sesiones de Junta general, tanto ordinarias como extraordinarias, se tratarán únicamente los asuntos puntualizados en la convocatoria, en caso contrario las resoluciones serán nulas.-

ARTICULO DIECISIETE.- Las juntas ordinarias y extraordinarias serán convocadas por el presidente de la compañía, por escrito y personalmente a cada uno de los socios, con ocho días de anticipación por lo menos al señalado para la sesión de Junta general. La convocatoria indicará el lugar, local, fecha, el orden del día y objeto de la sesión.- **ARTICULO DIECIOCHO.-** El quórum para las

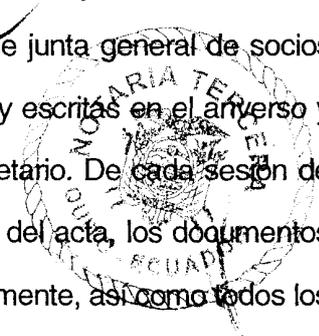
sesiones de Junta general de socios, en la primera convocatoria será de más de la mitad del capital social y, en la segunda convocatoria se podrá sesionar con el número de socios presentes, lo que se indicará en la convocatoria. La sesión no podrá instalarse, ni continuar válidamente sin el quórum establecido.- **ARTICULO**

DIECINUEVE.- Las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de votos del capital social concurrente a la sesión, con las excepciones que señalan estos estatutos y la Ley de Compañías. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- **ARTICULO VEINTE.-** Las resoluciones de la Junta

general de socios tomadas con arreglo a la ley y a estos estatutos y sus reglamentos, obligarán a todos los socios, hayan o no concurrido a la sesión, hayan o no contribuido con su voto y estuvieren o no de acuerdo con dichas resoluciones.- **ARTICULO VEINTIUNO.-** Las sesiones de junta general de

socios, serán presididas por el presidente de la compañía y, a su falta, por la persona designada en cada caso, de entre los socios: actuará de secretario el Gerente General o el socio que en su falta la Junta elija en cada caso.-

ARTICULO VEINTIDOS.- Las actas de las sesiones de junta general de socios se llevarán a máquina, en hojas debidamente foliadas y escritas en el anverso y reverso, las que llevarán la firma del presidente y secretario. De cada sesión de junta se formará un expediente que contendrá la copia del acta, los documentos que justifiquen que la convocatoria ha sido hecha legalmente, así como todos los



documentos que hubieren sido conocidos por la Junta.- **ARTICULO**

VEINTITRÉS.- Son atribuciones privativas de la junta general de socios: **a)**

Resolver sobre el aumento o disminución de capital, fusión o transformación de la compañía, sobre la disolución anticipada, la prórroga del plazo de duración: y, en

general resolver cualquier reforma al contrato constitutivo y a estos estatutos; **b)**

Nombrar al presidente y al Gerente General de la compañía, señalándoles su remuneración y, removerlos por causas Justificadas o a la culminación del

periodo para el cual fueron elegidos; **c)** Conocer y resolver sobre las cuentas, balances, inventarios e Informes que presenten los administradores; **d)** Resolver

sobre la forma de reparto de utilidades; **e)** Resolver sobre la formación de fondos

de reserva especiales o extraordinarios: **f)** Acordar la exclusión de socios de

acuerdo con las causas establecidas en la ley: **g)** Resolver cualquier asunto que

no sea competencia privativa del presidente o del Gerente General y dictar las

medidas conducentes a la buena marcha de la compañía; **h)** Interpretar con el

carácter de obligatorio los casos de duda que se presenten sobre las

disposiciones del estatuto: **i)** Acordar la venta o gravamen de los bienes

Inmuebles de la compañía; **j)** Aprobar los reglamentos de la compañía: **k)**

Aprobar el presupuesto de la compañía; **l)** Resolver la creación o supresión de

sucursales, agencias, representaciones, establecimientos y oficinas de la

compañía: **m)** Las demás que señalen la Ley de Compañías y estos estatutos.-

ARTICULO VEINTICUATRO.- Las resoluciones de la Junta general de socios

son obligatorias desde el momento en que son tomadas válidamente.-

ARTICULO VEINTICINCO.- DEL PRESIDENTE.- El presidente será nombrado

por la Junta General de socios y durará dos años en el ejercicio de su cargo,

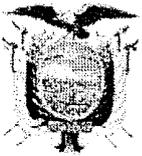
pudiendo ser indefinidamente reelegido. Puede ser socio o no.- **ARTICULO**

VEINTISEIS.- Son deberes y atribuciones del presidente de la compañía: **a)**

Supervisar la marcha general de la compañía y el desempeño de los servidores

de la misma e Informar de estos particulares a la junta general de socios: **b)**

Dra. Jacqueline Vásquez Velástegui



NOTARIA
TERCERA

6000005
Convocar y presidir las sesiones de junta general de socios y suscribir las actas;

c) Velar por el cumplimiento de los objetivos de la compañía y por la aplicación de sus políticas; d) Reemplazar al Gerente General, por falta o ausencia temporal o definitiva, con todas las atribuciones, conservando las propias mientras dure su ausencia o hasta que la Junta general de socios designe un reemplazo y se haya inscrito su nombramiento y, aunque no se le hubiere encargado la función por escrito; e) Firmar el nombramiento del Gerente General y conferir certificaciones sobre el mismo; f) Las demás que le señalan la Ley de Compañías, estos estatutos, reglamentos de la compañía y la junta general de socios.- **ARTICULO**

VEINTISIETE.- DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General será nombrado por la Junta General de socios y durará dos años en su cargo, pudiendo ser reelegido en forma indefinida. Puede ser socio o no.- **ARTICULO**

VEINTIOCHO.- Son deberes y atribuciones del Gerente General de la compañía: a) Representar legalmente a la compañía en forma Judicial y extrajudicial; b) Conducir la gestión de los negocios y la marcha administrativa de la compañía; c) Dirigir la gestión económica financiera de la compañía; d) Gestionar, planificar, coordinar y ejecutar las actividades de la compañía; e) Realizar pagos por conceptos de gastos administrativos; f) Realizar Inversiones y adquisiciones para la Compañía bajo las limitaciones que señale la legislación vigente; g) Suscribir el nombramiento del presidente y conferir copias y certificaciones sobre el mismo; h) Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro Mercantil; i) Llevar los libros de actas y expedientes de cada sesión de junta general; j) Manejar las cuentas bancarias según sus atribuciones; k) Presentar a la Junta general de socios un informe sobre la marcha de la compañía, el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias, así como la fórmula de distribución de beneficios según la ley; l) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la junta general de socios; m) Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que

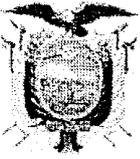
establece la ley, estos estatutos, los reglamentos de la compañía y las que señale la Junta general de socios.- **CAPÍTULO CUARTO.- DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO VEINTINUEVE.-** La disolución y liquidación de la compañía se regla por las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías, especialmente por lo establecido en la sección once; así como por el Reglamento pertinente y lo previsto en estos estatutos.- **ARTÍCULO TREINTA.-** No se disolverá la compañía por muerte, interdicción o quiebra de uno o más de sus socios.- **ARTICULO TREINTA Y UNO: GENERALIDADES.-** En cuanto a los deberes y derechos de los socios, aumentos o disminuciones de capital, cesión de participaciones y, en general, respecto a todo lo que no se encuentre expresado en este Estatuto, se aplicarán las disposiciones de la Ley de Compañías, sus Reglamentos y demás leyes vigentes de la República del Ecuador, en lo que fueren aplicables; las mismas que se entenderán incorporadas al presente Estatuto.- **CUARTA.- DECLARACIONES.- SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital social suscrito de la Compañía ha sido pagado por los socios en su totalidad, conforme se acredita con el certificado de depósito en la Cuenta de Integración de Capital que se adjunta como documento habilitante, de acuerdo con el siguiente detalle: *****

SOCIOS	Capital Suscrito US\$	Capital Pagado US\$	Porcentaje	No. Participaciones
Carlos Alberto Reyes Cañizares	1,680	1,680	84%	1,680
José Antonio Reyes Cañizares	160	160	8%	160
Héctor Alejandro Corral Gaibor	160	160	8%	160
TOTAL	US\$ 2,000	US\$ 2,000	100%	2,000

Los socios de la compañía por unanimidad nombran al señor abogado Santiago Navarrete para que se encargue de los trámites pertinentes,

Dra. Jacqueline Vásquez Velástegui

0000006



NOTARIA
TERCERA

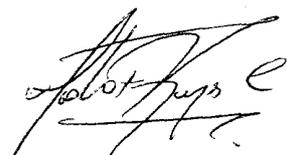
encaminados a la aprobación de la escritura constitutiva de la compañía, su inscripción en el Registro Mercantil y convocatoria a la primera junta general de socios, en la que se designarán Presidente y Gerente General de la compañía. Usted Señor Notario se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la completa legalización de este instrumento".- (Firmado) Abogado Santiago Navarrete M., portador de la matrícula profesional número siete mil quinientos veintiocho (Nº 7528) del Colegio de Abogados de Pichincha.- HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública se observaron todos y cada uno de los preceptos legales que el caso requiere; y, leída que les fue a los comparecientes íntegramente por mí la Notaria en alta y clara voz, aquellos se afirman y ratifican en el total de su contenido, para constancia firman junto conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

QNT


f) Sr. Carlos Alberto Reyes Cañizares
c.c. *1706878350*



1 /


f) Sr. José Antonio Reyes Cañizares
c.c. *1714737002*



2 /



recientes

f) Sr. Héctor Alejandro Corral Gaibor

c.c. 1712706579



3 /


Dra. Jacqueline Vásquez Velastegui

 NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN QUITO.

La Nota...

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CENSILACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
170687835-9

APELLIDOS Y NOMBRES
REYES CAÑIZARES CARLOS ALBERTO
 LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA QUITO
 FECHA DE NACIMIENTO **1973-02-03**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **M**
 ESTADO CIVIL **Casado**
MARIA DEL CARMEN CORRAL GAIBOR




INSTRUCCIÓN **SUPERIOR**
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
REYES ALBERTO ENRIQUE
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CAÑIZARES ELSA BEATRIZ
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2011-05-10
 FECHA DE EXPIRACION
2021-05-10

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
EMPLEADO PRIVADO

E2888V222




REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

067
067 - 0093 **1706878350**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
REYES CAÑIZARES CARLOS ALBERTO

PICHINCHA
 PROVINCIA
 QUITO
 CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
CONOCOTO 3
 PARROQUIA
EL PRESIDENTE DE LA JUNTA ZONA



Carlos Alberto Reyes Cañizares

NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN QUITO
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del
 Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que
 antecede es igual al documento presentado ante mí
 Quito, **06 FEB 2014**
Jacqueline Vasquez Velastegui
 DRA. JACQUELINE VASQUEZ VELASTEGUI
 NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN QUITO

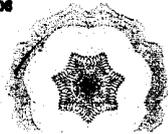



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

No. **171473700-2**

CÉDULA DE CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
REYES CAÑIZARES JOSE ANTONIO
 LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA QUITO SANTA FE
 FECHA DE NACIMIENTO **1994-11-08**
 NACIONALIDAD **EQUATORIANA**
 SEXO **M**
 ESTADO CIVIL **SOLTERO**



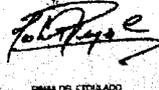


INSTRUCCIÓN SUPERIOR
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ODONTOLOGO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
REYES ALBERTO ENRIQUE
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CAÑIZARES ESCA BEATRIZ
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO 2012-09-24
 FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-09-24

E13332222
 09-0000445

DIRECTOR GENERAL
 FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

032
032 - 0187 **1714737002**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

REYES CAÑIZARES JOSE ANTONIO

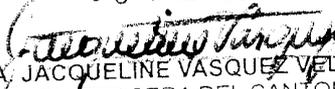
PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN **3**
 PROVINCIA QUITO CUMBAYA
 CANTÓN PARROQUIA ZONA

1.) PRESIDENTE DE LA JUNTA




Handwritten signature: Reyes Cañizares

NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN QUITO
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del
 A.t. 18 de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que
 antecede es igual al documento presentado ante mí
 Quito, **06 FEB 2014**


DRA. JACQUELINE VASQUEZ VELASTEGUI
 NOTARIA TERCERA DEL CANTON QUITO

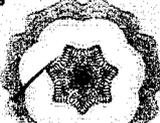
0000000

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
CORRAL GAIBOR HECTOR ALEJANDRO
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA QUITO SABERLAS
FECHA DE NACIMIENTO: **1978-02-28**
NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**
SEXO: **M**
ESTADO CIVIL: **SOLTERO**

No. **171270657-9**

3

INSTRUCCIÓN **SUPERIOR** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **EMPLEADO PRIVADO** V33391242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **CORRAL JESUS ELIAS**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **GAIBOR AZUCENA DEL ROCIO**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2012-05-09

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-05-09

DIRECTOR GENERAL  PRIMA DEL CEDULADO 

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

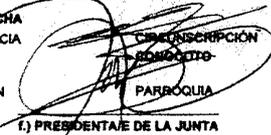
022
NÚMERO DE CERTIFICADO **022 - 0073** CÉDULA **1712706579**

CORRAL GAIBOR HECTOR ALEJANDRO

PICHINCHA
PROVINCIA **QUITO**
CANTÓN **QUITO**

CIRCUNSCRIPCIÓN **3**
PARROQUIA **PARROQUIA**
ZONA **-**

1.) PRESIDENTE DE LA JUNTA





NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del
A.t. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mi
Quito, **06 FEB 2014**


DRA. **JACQUELINE VASQUEZ VELASTEGUI**
NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN QUITO





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7589215

TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION

RESERVANTE: 1709553851 NA VARRETE MORA ALEX SANTIAGO

FECHA DE RESERVACIÓN: 14/01/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: ROCOPERFORMANCE ECUADOR CÍA. LTDA. ✓

RESULTADO: APROBADO ✓

NÚMERO DE RESERVA: 7589215

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 09/02/2014 9:56:31

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

S. Nelly Santacruz Ortega

0000009

**SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: 44QGZ4 a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva



CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Quito, 05/02/2014
 Mediante comprobante No.- 3151194381, el (la) Sr. (a) (ita): CARLOS ALBERTO REYES CAÑIZARES
 Con pasaporte de Identidad: 1706878350 consignó en este Banco la cantidad de: 2000
 Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la: ROCOPERFORMANCE
 ECUADOR CIA. LTDA que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA	VALOR	
1	CARLOS ALBERTO REYES CAÑIZARES	1706878350	\$ 1680	usd
2	JOSE ANTONIO REYES CAÑIZARES	1714737002	\$ 160	usd
3	HECTOR ALEJANDRO CORRAL GAIBOR	1712706579	\$ 160	usd
4			\$	usd
5			\$	usd
6			\$	usd
7			\$	usd
8			\$	usd
9			\$	usd
10			\$	usd
11			\$	usd
12			\$	usd
13			\$	usd
14			\$	usd
15			\$	usd
TOTAL			\$ 2,000,00	usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 2.00% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.


 Atentamente,

 FIRMA AUTORIZADA
 AGENCIA

 BANCO PICHINCHA C.A.
 Fernando Pacheco Pacheco
 Supervisor Operativo
 Agencia República

0000010

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta ~~TERCERA~~ COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DENOMINADA ROCOPERFORMANCE ECUADOR COMPAÑÍA LIMITADA QUE OTORGAN CARLOS ALBERTO REYES CAÑIZARES JOSÉ ANTONIO REYES CAÑIZARES y HÉCTOR ALEJANDRO CORRAL GAIBOR.- Firmada y sellada en Quito, a los siete días del mes de Febrero del dos mil catorce.-

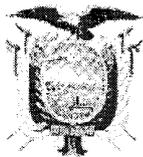


Jaqueline Vásquez Velástegui
Dr. ~~Jaqueline~~ *Jaqueline* Vásquez Velástegui.
NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN QUITO.



Dra. Jacqueline Vásquez Velástegui

0000011



NOTARIA
TERCERA

RAZÓN: Mediante Resolución SC-IRQ-DRASD-SAS-14-000726, de fecha 27 de Febrero del 2.014, dictada por la Superintendencia de Compañías, se RESUELVE APROBAR la constitución de la compañía **ROCO PERFORMANCE ECUADOR COMPAÑÍA LIMITADA**, con la modificación constante en la mencionada Resolución - Tomé nota al margen de la escritura matriz de CONSTITUCIÓN de la mencionada compañía, de fecha 06 de Febrero del 2.014.- Quito, a doce de marzo del dos mil catorce.- (J.C.)

Jacqueline Vásquez Velástegui
Dra. Jacqueline Vásquez Velástegui.
NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN QUITO.





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS Y VALORES

0000012

OFICIO No. SCV-IRQ-DRASD-SAS-14-

17947

Quito, 30 JUN 2014.

Señores
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **ROCOPERFORMANCE ECUADOR CÍA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA REGIONAL DE QUITO



0000015

TRÁMITE NÚMERO: 16934

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	9958
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	31/03/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	955
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1706878350	REYES CAÑIZARES CARLOS ALBERTO	Quito	SOCIO	Casado
1712706579	CORRAL GAIBOR HECTOR ALEJANDRO	Quito	SOCIO	Soltero
1714737002	REYES CAÑIZARES JOSE ANTONIO	Quito	SOCIO	Soltero

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	06/02/2014
NOTARÍA:	NOTARIA TERCERA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC-IRQ-DRASD-SAS-14-000726
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	SUBDIRECTOR DE ACTOS SOCIETARIOS
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. OSWALDO NOBOA LEÓN
PLAZO:	30 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	ROCOPERFORMANCE ECUADOR CIA. LTDA
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
---------	-------



0000016

Capital	2000,00
---------	---------

5. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS; ADM: P Y GG, ELEGIDOS POR JUNTA; 2 AÑOS; RL: GG.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 31 DÍA(S) DEL MES DE MARZO DE 2014

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL



0000019


**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**
FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		ROCO PERFORMANCE ECUADOR CÍA. LTDA.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO	
PARROQUIA: CONOCOTO	BARRIO: SAN RAFAEL	CIUDADELA:	
CALLE: CALLE B	NÚMERO: 33	INTERSECCIÓN/MANZANA: CHILLO JIJON	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.: A-1	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: (+593 2) 286-8804	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: roco.ecuador@gmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR: (+593 9) 9978-5891	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: A 500 metros del Municipio de Quito del Valle de los Chillos			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: SOFIA CAROLINA SANTORUM CHIRIBOGA			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 100344537-4			
<p>Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.</p>			
 <hr style="width: 30%; margin: auto;"/> FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL			
<p>Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.</p>			
VA-01.2.1.4-F1			

0000001

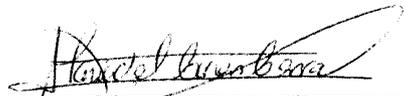
Quito, 24 de junio de 2014

Señores
Superintendencia de Compañías
Presente.-

De mi consideración:

Yo, María del Carmen Corral Gaibor, portadora de la cédula de Identidad número 171241790-4 a través de la presente, cedo el espacio correspondiente a la oficina A-1 de la Calle B, número 33 Chillo Jijón del Barrio San Rafael, parroquia Conocoto en la ciudad de Quito, a favor de la compañía Rocoperformance Ecuador Cía. Ltda. a fin de ser utilizada para el cumplimiento de su objeto social.

Atentamente,



María del Carmen Corral Gaibor
Propietaria
C.I. 171241790-4

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

No. SC-IRQ-DRASD-SAS-2014.584

Denominación: ROCOPERFORMANCE ECUADOR CÍA. LTDA.				
Constitución:	<input checked="" type="checkbox"/> Reforma de Estatutos	<input type="checkbox"/> Sucursal	<input type="checkbox"/> Cambio Domicilio:	<input type="checkbox"/> Reactivación:
Domiciliación:	<input type="checkbox"/> Aumento de Capital	<input type="checkbox"/> Prórroga	<input type="checkbox"/> Cambio Denominación:	
Liquidación:	<input type="checkbox"/> Transformación	<input type="checkbox"/> Poder	<input type="checkbox"/> Convalidación:	
Notario: Tercero		Fecha: 06/Febrero/2014		
Fecha de Constitución: 06/Febrero/2014		Notario: Tercero		
Domicilio: Distrito Metropolitano de Quito provincia PICHINCHA		Capital: 2000		
Representante:		Abogado: ALEX NAVARRETE		
Aprobación:	<input checked="" type="checkbox"/>	Aprobación con:	<input type="checkbox"/> Negativa	

Distrito Metropolitano de Quito, 26/Febrero/2014

Señor.(a/ta)
Dr. Oswaldo Noboa León
SUBDIRECTOR DE ACTOS SOCIETARIOS
En su Despacho

De mi consideración:

Por el presente, la Subdirección de Actos Societarios, emite informe favorable para la aprobación de la constitución de **ROCOPERFORMANCE ECUADOR CÍA. LTDA.** constante en la escritura pública otorgada ante el Notario Tercero del cantón QUITO, el 06/Febrero/2014 .

Atentamente,

Dr. Milton Escobar
ESPECIALISTA JURIDICO SOCIETARIO

Tr. 1.2014.372
MEG/